



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA DE AJOS EL DÍA 25 DE JULIO DE 2026, FESTIVIDAD DE SANTIAGO APÓSTOL

1. CARACTERÍSTICAS DE LA VENTA DE AJOS

La presente convocatoria tiene como objeto la adjudicación de autorizaciones para la venta de ajos el día **25 de julio de 2026**, festividad de Santiago Apóstol.

La feria se celebrará en las calles Cuesta de San Francisco y Portal del Rey y se otorgarán un máximo de **70 autorizaciones**.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz se reserva el derecho de modificar el número de autorizaciones totales, pudiendo verse reducido atendiendo a la necesidad y conveniencia del uso del espacio público.

El número definitivo de autorizaciones otorgadas se publicará junto con el resultado del sorteo citado en la Base 3ª de esta convocatoria.

2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2.1. PLAZO:

Las solicitudes deberán presentarse del **4 al 15 de mayo de 2026** (ambos inclusive).

Con carácter general, no se admitirá la presentación de solicitudes fuera del periodo de presentación establecido en esta convocatoria. Únicamente en el caso de que en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha fin del período de presentación de la solicitud. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean



necesarias para alcanzar el número total de puestos, siguiendo como criterio la fecha de entrada de la solicitud en el Registro Municipal.

2.2. DOCUMENTACIÓN:

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- **Impreso** de solicitud oficial firmado por la persona solicitante.
- **Documento acreditativo de identidad** de la personas titular:
 - Fotocopia del DNI, o
 - Permiso de residencia y trabajo exigido por la legislación vigente en materia de extranjería (personas extracomunitarias).

2.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN:

Las formas de presentación de las solicitudes serán las siguientes:

- Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>
- Oficinas de Atención Ciudadana (OAC).
- Oficinas Técnicas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en C/ Pintor Teodoro Dublang, 25.
- En las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para más información: 010 / 945161100

En aquellos casos en los que la solicitud se envíe por correo postal, el mismo deberá ser **correo certificado**, dirigido a las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento (C/ Pintor Teodoro Dublang, 25 bajo, 01008). En tal caso, la persona solicitante deberá remitir un mail a la siguiente dirección (comercio@vitoria-gasteiz.org) indicando que se ha remitido por correo certificado la solicitud, siempre como plazo máximo el 15 de mayo (inclusive) y adjuntar en el mismo mail el justificante de



envío emitido por correos, copia de la solicitud y DNI. En dicho correo, deberá quedar constancia del envío del mismo, de sus fechas e incluir cumplimentada una copia de la hoja de solicitud de la convocatoria. De lo contrario, la solicitud será desestimada.

2.4. CONDICIONES DE LA SOLICITUD:

- Sólo cabe **una solicitud por persona**. En caso de que se presente más de una solicitud por la misma persona, se tendrá únicamente en cuenta la presentada en primer lugar en el Registro Municipal.
- La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de las bases de la convocatoria.

3. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la gestión de la adjudicación de los puestos previstos en las presentes bases.

La concesión o denegación de autorizaciones de venta se realizará, tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y previa entrega de la documentación preceptiva, mediante resolución de la Concejala Delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, de conformidad con el Acuerdo de Delegación de Competencias de 22 de junio de 2023.

Se emitirá una resolución de adjudicación provisional **condicionada al abono** previo de la tasa por la venta de ajos en la vía pública para el año 2026 (Base 6ª). Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no satisfagan la tasa correspondiente.



Dichas autorizaciones se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de espera, conforme al orden establecido en la misma, previo pago de la tasa correspondiente, siempre y cuando cumplan los requisitos que exigen las Bases.

Si el número de solicitudes recibidas supera el de autorizaciones a adjudicar (70), la adjudicación se realizará mediante **sorteo**, que tendrá lugar el **21 de mayo de 2026** en el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, y su resultado constará en acta. En este caso, las solicitudes que no resulten adjudicatarias pasarán a formar parte de una **lista de espera**, ordenada conforme al resultado del sorteo, a efectos de cubrir posibles renunciaciones o bajas.

La resolución de adjudicación pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

No obstante, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresa o presuntamente. Si se dicta resolución expresa, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto; en caso contrario, podrá ser interpuesto en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. UBICACIÓN DE PUESTOS

Los solicitantes deberán elegir un máximo de **tres alternativas** de ubicación, indicando en la hoja de solicitud los números de puesto según prioridad, y teniendo en cuenta los planos adjuntos a esta convocatoria.

En el supuesto de que haya más de un solicitante que opte por el mismo puesto, la adjudicación entre los candidatos al mismo puesto se realizará por **sorteo**. En el caso de



que no le sea adjudicada ninguna de las tres ubicaciones señaladas en la solicitud, pasará a un sorteo entre los puestos libres, que se realizará, en su caso, el **1 de junio de 2026** en el Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, y su resultado constará en acta.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de reubicar los puestos en lugares diferentes a los que aparece en los planos anexos a la convocatoria, en función de la demanda y las necesidades de organización de los mismos.

5. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN

El listado con las personas adjudicatarias, el puesto asignado a cada una de ellas y, en su caso, la lista de espera correspondiente, se publicarán a partir del **15 de junio de 2026** en la página web del Ayuntamiento, así como en el tablón de anuncios.

Esta información también estará disponible en el teléfono de información del Ayuntamiento 010 o 945 16 11 00.

El documento válido para poder justificar que se dispone de la autorización correspondiente para el ejercicio de la venta en este mercado será, únicamente, el **recibo** emitido a través de las Oficinas de Atención Ciudadana o a través del Departamento Municipal de Hacienda.

6. ABONO DE LA TASA

La tasa por la venta de ajos en la vía pública para el año 2026 establecida por la Ordenanza de Tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público (Apartado 7.1. art. 4. epígrafe 6º) es de **41,58 euros**.

El pago de la misma se realizará entre los días **16 de junio y 1 de julio de 2026** (ambos inclusive) a través de los siguientes medios:



- En las oficinas de Kutxabank, Laboral Kutxa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander en horario que ellos establezcan, con el documento de pago emitido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- En cualquier Oficina de Atención Ciudadana, mediante tarjeta de crédito convenida con entidades financieras.
- En las Oficinas técnicas municipales de San Martín, ubicadas en la calle Pintor Teodoro Dublang, 25, en la planta baja, mediante cheque o tarjeta de crédito convenida con entidades financieras. Horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días laborables. Teléfonos: 010 y 945 16 11 00.
- A través de Internet, en la página Web: <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

Las personas adjudicatarias que no abonen la tasa en el plazo establecido perderán su autorización. En ese caso, la autorización de ofrecerá, por orden, a las personas que figuren en la lista de espera, quienes deberán abonar la tasa correspondiente para que les sea concedida.

7. PERSONAL DE LOS PUESTOS. REQUISITOS

- a) Únicamente se permitirá la venta a las personas que hayan resultado adjudicatarias de las autorizaciones.
- b) Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Este requisito será comprobado de oficio.
- c) Estar dada de alta la persona comerciante en el régimen de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cuotas durante todo el tiempo de duración de la autorización.
- d) Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.



- e) Los prestadores de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- f) Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en vigor y al corriente de pago.
- g) Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole establecidos por las reglamentaciones específicas.
- h) Las autorizaciones que se concedan, serán personales e intransferibles, prohibiéndose la transmisión de las mismas.
- i) La persona titular de la autorización deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:
 - La autorización municipal, esto es, el recibo emitido por el Ayuntamiento, según lo dispuesto en la Base 5 de la Convocatoria.
 - Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- j) En lo que respecta al resto de requisitos, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz (BOTH A nº 143 de 21.12.2016).

8. CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS

1. La instalación de los puestos de venta será en las calles Cuesta de San Francisco y Portal del Rey.
2. Las autorizaciones serán únicamente para ejercer la venta de ajos el día 25 de julio de 2026 desde las 7:00 hasta las 24:00 horas.



3. Los puestos de venta tendrán unas dimensiones máximas de 4 metros de largo por 2 metros de ancho y dentro del espacio asignado.
4. Deberán depositar la mercancía en la calzada dejando libre la acera, no permitiéndose la instalación de casetas o cualquier otro habitáculo cerrado.
5. Se situarán en el lugar fijado por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, de tal modo que no perjudique el tránsito de peatones o, en todo caso, en el lugar que determine la Policía Municipal de Vitoria-Gasteiz el día de la venta.
6. Quedarán libre de cualquier obstáculo los vados autorizados de acceso a inmuebles y los cruces de calles.
7. La persona titular de la autorización deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible, la siguiente documentación:
 - a. La autorización municipal para ejercer la venta ambulante de ajos.
 - b. Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
8. Queda prohibido estacionar los vehículos en los lugares destinados a la venta.
9. La venta de artículos diferentes a los mencionados, serán objeto de intervención cautelar o decomiso en su caso, y se incoará el correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.
10. No se permite la venta de ajos utilizando puestos o cualquier otra forma de ocupación de vía pública en el resto de la ciudad.
11. Los vehículos:



- a. Los vehículos destinados al transporte, carga y descarga de la mercancía accederán a la zona del mercado atendiendo en todo momento a las indicaciones de la Policía Municipal de Vitoria-Gasteiz.
- b. La zona del mercado está actualmente catalogada como Zona de Bajas Emisiones (ZBE). Por tanto, los vehículos que accedan deberán disponer del distintivo ambiental correspondiente que autorice la entrada a dicha zona, siendo esta la pegatina B, C, Eco o Cero.

En caso de no disponer de este distintivo, será necesario solicitar autorización al Servicio de Tráfico. Para ello, las matrículas de los vehículos que accedan a la zona del mercado deberán comunicarse al Servicio de Comercio con la antelación suficiente, a fin de poder tramitar el permiso correspondiente.

- c. El lugar al que deben dirigirse los vehículos es el Parking del pabellón Fernando Buesa Arena, sito en la calle Portal de Zurbano, s/n. La hora tope para acceder al parking serán las 6:00 horas del día 25 de julio de 2026.
- d. El acompañamiento desde dicho parking a la zona de venta, se hará en caravanas conformadas por los policías, con el fin de llevar un orden de entrada adecuado. Siempre acompañados por los agentes.
- e. Entre las 6:00 y las 7:00 de la mañana, los vehículos accederán a la calle a la que corresponda su puesto para las labores de descarga, siguiendo en todo momento todo aquello que indique la Policía Municipal de Vitoria-Gasteiz. El horario de descarga será entre las 7:00 y 10:00 las horas.
- f. No se autorizará la entrada de aquellos vehículos que no hayan sido acompañados por Policía Local hasta el puesto asignado.
- g. Con posterioridad a la finalización del mercado (24:00 horas) los vehículos podrán acceder a la zona de venta para realizar las labores de carga, que durarán hasta las 12:00 horas del día 26 de julio de 2026. Se permitirán las



labores de recogida del puesto con antelación a esa hora siempre y cuando NO se realicen con el vehículo.

- h. Los vehículos serán destinados exclusivamente al transporte, carga y descarga de la mercancía destinada a la venta en el mercado, no pudiéndose realizar desde los mismos ningún tipo de venta.
- i. Todos los vehículos que entren a la carga y descarga de ajos, una vez realizada esta gestión, deberán abandonar la zona sin demora.

9. RÉGIMEN SANCIONADOR

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, podrán inspeccionar los productos, actividades e instalaciones, así como requerir de las personas vendedoras cuanta información y documentación resulte necesaria, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de las disposiciones de las presentes Bases, de las establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante (BOTH A nº 143 de 21.12.2016) y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá de oficio a la tramitación del preceptivo expediente sancionador. Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la autorización de venta.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá delegar las acciones de control e inspección necesarias en la entidad o servicio que estime oportuno, y podrá fundamentar sus resoluciones en los informes técnicos elaborados por ella.

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones sectoriales que resulten de aplicación, la Ordenanza municipal de Venta Ambulante clasifica las infracciones en leves, graves y muy graves:



Se consideran infracciones leves (art. 34.1), la simple inobservancia de las disposiciones contenidas en las presentes bases y en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante, sin trascendencia directa de carácter económico, ni perjuicio para las personas consumidoras, siempre que no estén clasificadas como graves o muy graves. Tales como la presencia de personas no autorizadas en el punto de venta, el incumplimiento del horario del mercado, ocupar el espacio exterior con mercancías u objetos o no exponer al público la autorización municipal.

Estas infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto al artículo 35.1.

Se consideran infracciones graves, la reincidencia en la comisión de infracciones leves y las indicadas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante (artículo 34.2).

Estas infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto al artículo 35.2.

Se consideran infracciones muy graves, la reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarado por resolución firme, así como las indicadas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante (artículo 34.3).

Estas infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto al artículo 35.3.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de



diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero “Gestión de actividades del departamento”, cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo., pudiendo, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.